REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL A. BURBANO GOYES

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho nuevamente, el proceso de la referencia, a fin de realizar las disposiciones contenidas en la parte resolutiva de este pronunciamiento, atendido la respuesta otorgada por el Instituto de Medicina Legal.

CONSIDERACIONES

En auto adiado el 12 de abril de 2021, se dispuso oficiar al Instituto de Medicina Legal Cali, para que con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., efectúe el experticio decretado de oficio mediante proveído del 23 de febrero de esta anualidad, solicitándole, informar el valor cobrado por el grafólogo forense o quien se designe para tal efecto, y, los medios de pago existentes para dar cumplimiento a ello, ordenando que por Secretaría se remitiera al citado Instituto la información que reposaba en el expediente y necesaria para determinar si el comprobante de pago en efectivo 0366 de 27 de octubre de 2016, el cual obra a folio 40 del expediente, contiene firma que provenga de puño y letra de la señora Diana Lorena Bastidas Rivera.

El Instituto remitió respuesta allegada a este despacho, en fecha 26 de abril de los corrientes, suscrita por el profesional especializado forense Gustavo Gutiérrez Salazar, en los siguientes términos:

… "En atención a lo ordenado por su despacho …, le

comunico que el informe pericial tiene un costo de $427.000, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente 309-18848-0 del BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, anotando en ***referencias*** *el número del proceso, autoridad judicial, ciudad, nombre y cédula de la parte procesal quien consigna y la expresión "análisis grafológico". La copia de la consignación, debe ser aportada con el* ***ORIGINAL*** *de la letra de cambio motivo de estudio (sic).*

Además de lo anterior, es indispensable alleguen el ORIGINAL del comprobante de pago en efectivo 0366 del 27 de octubre de 2016, junto con buen acopio de firmas auténticas de la señora Diana Lorena Bastidas Rivera en documentos ORIGINALES (no copias ni fotocopias) que se puedan certificar como suscritos por ella en el año 2016 o muy próximos a la fecha de emisión del comprobante investigado".

Así las cosas, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del proceso, el despacho dispondrá desglosar del expediente el comprobante de pago en efectivo 0366 del 27 de octubre de 2016 con destino al Instituto de Medicina Legal Cali, y ordenará a la ejecutada, en el término de ocho días, allegar el acopio de firmas originales, requeridas por Medicina Legal en tanto que las que remitió y fueron pedidas al Banco Agrario de Colombia reposan en medio digital. Una vez la ejecutada cumpla con el requerimiento, se enviarán los originales que ella allegue y el comprobante de pago, advirtiendo a las partes el costo y la consignación que deben realizar.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar el desglose de el comprobante de pago en efectivo 0366 de 27 de octubre de 2016, el cual obra a folio 40 del expediente, a órdenes del Instituto de Medicina Legal Cali, dejando por Secretaría copia y constancia de tal actuación en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada, Diana Bastidas Rivera que, en el término de ocho días, proceda a remitir a este despacho, en original el acopio de firmas solicitados por el Instituto de Medicina Legal, en razón a que las remitidas por esta y por Banco Agrario de Colombia, reposan en medio digital.

TERCERO: Advertir a las partes, que el informe pericial tiene un costo de $427.000, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente 309-18848-0 del BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debiendo aportar en original el recibo de consignación a este despacho judicial.

CUARTO: Cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, **Remitir** al Instituto de Medicina Legal los documentos ordenados desglosar, los aportados por la ejecutada y el respectivo recibo de consignación.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Firmado Por:

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63d4f081064901023fb36db08bd15a51d426116a23fb3d4e9310d0447b583d5a
Documento generado en 10/05/2021 04:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica